

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 14 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 005-CS/AS N° 004-2019-INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, por el cual solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019/INEN – Segunda Convocatoria, para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR HOSPITALARIO DEL INEN” – con Código único de inversión 2381342, y el Informe N° 539-2019-OAJ/INEN de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2019-OGA/INEN, se designó el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019/INEN, para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR HOSPITALARIO DEL INEN” – con Código único de inversión 2381342;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2019-J/INEN, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada “Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN”, por las razones ya expuestas en los considerandos de la referida resolución.

Que, el artículo 47 numeral 47.4 del Reglamento, establece que los documentos de procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;



Que, el artículo 48 del Reglamento establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento;

Que, con el memorando de vistos del Comité de Selección, se ha remitido las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019/INEN – Segunda Convocatoria, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, asimismo la citada resolución se aprobó el expediente de contratación, debiendo ser convocado el procedimiento de selección mediante una Adjudicación Simplificada en su Segunda Convocatoria, bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del citado Reglamento;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el D.S. N° 082-2019-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019/INEN – Segunda Convocatoria, para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR HOSPITALARIO DEL INEN” – con Código único de inversión 2381342, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta observancia a la normativa de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, normas concordantes en la materia y conexas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio de
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 539-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina de Administración

De : **ABG. IVAN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación de las Bases – AS N° 004-2019-**INEN** – **Segunda Convocatoria**, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada: Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN"

Referencia : Memorando N° 973-2019-OGA/INEN

Fecha : Surquillo, 13 de mayo de 2019

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

12759 ~
14 MAY 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo (a) cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. D.S. N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado [en lo sucesivo la Ley].
- 1.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. [en lo sucesivo el Reglamento].
- 1.3. Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con Resolución Administrativa N° 014-2019-J/INEN, de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 004-2019-**INEN** – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN", por un valor de referencial¹ de **S/ 268.140.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles)**, y a su vez se designó a los miembros y/o integrantes del Comité de Selección para el referido procedimiento de selección.
- 2.2. Mediante Resolución Administrativa N° 016-2019-J/INEN, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección – **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-**INEN**** – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN", por las razones ya expuestas en los considerandos de la referida resolución.
- 2.3. Con fecha 14 de marzo de 2019, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-**INEN**** – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN".



¹ **Artículo 34. Valor referencial**

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.



- 2.4. Mediante Acta de Admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de fecha 27 de marzo de 2019 el comité de selección (*órgano colegiado*) designado para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN, otorga la buena pro al Único Postor – **CONSORCIO INEN 1 (en lo sucesivo el postor)** – conformado por la empresa **ZEVALLOS PATIÑO JUAN MARTIN y la empresa CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO** por un monto adjudicado de **S/ 241, 326.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Treientos Veinte Seis con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley.
- 2.5. Con Carta N° 01-2019/INEN, recepcionada por la Oficina de Logística el 09 de marzo de 2019, el postor, remite a los documentos y/o requisitos para el perfeccionamiento del contrato, precisando que se encuentra acorde con lo solicitado en las Bases Integradas².
- 2.6. Con Memorándum N° 953-2019-OL/OGA/INEN, recepcionado con fecha 10 de abril de 2019, se solicita a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, la validación de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato remitidos por el postor ganador.
- 2.7. Mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2019, se le comunica al postor que mediante Carta N° 231-2019-OL-OGA-INEN de fecha 09 de abril de 2019 que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, que los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato han sido observados, en tal sentido se le otorgó un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles contados a partir de la recepción del presente para su respectiva subsanación.
- 2.8. Con Memorándum N° 389-2019-OIMS-OGA/INEN, recepcionado el 12 de abril de 2019, la Dirección de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunica que mediante Informe N° 036-2019-MVOS-UIM-OIMS/INEN, que de la revisión de los documentos y/o requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato que el personal (clave) presentado por el postor ganador, no cumple y/o no evidencia la experiencia solicitada en las bases administrativas del referido procedimiento de selección.
- 2.9. Con Carta N° 02-2019/INEN, recepcionada el 11 de abril de 2019 por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, el postor ganador levanta las observaciones realizadas por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- 2.10. Mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019, se le comunica al postor, que mediante Carta N° 240-2019-OL-OGA-INEN de fecha 12 de abril de 2019 que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística observa los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato han sido observados nuevamente otorgándole un plazo no mayor de cuatro (04) días para la subsanación.
- 2.11. Con Carta N° 03-2019/INEN, recepcionada el 16 de abril de 2019 por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, el postor levanta las observaciones realizadas por Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- 2.12. Con Memorándum N° 408-2019-OIMS-OGA/INEN, recepcionado el 22 de abril de 2019, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunica que mediante Informe N° 040-2019-MVOS-UIM-OIMS/INEN, remite la evaluación realizada a los documentos y/o requisitos para el perfeccionamiento del contrato del personal (clave) presentado por el postor, el cual evidencia que **NO** cumple y/o **NO** evidencia la experiencia solicitada en las bases admirativas del referido procedimiento de selección.
- 2.13. Mediante Carta N° 255-2019-OL/INEN, de fecha de recepción 25 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, comunica al postor la **perdida automática de la buena pro** de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN".



² Bases integradas: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.

**PERÚ**Ministerio de
SaludInstituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

- 2.14. Mediante acta de fecha 03 de mayo de 2019, el comité de selección declara desierto y por unanimidad la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada “Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN”, teniendo en consideración que el postor no cumple y/o no evidencia la experiencia solicitada en las bases administrativas del referido procedimiento de selección relacionados al personal propuesto para la referida contratación.
- 2.15. Mediante Memorándum N° 1180-2019-OL-OGA/INEN de fecha de 06 de mayo de 2019, se comunica a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicio (**en su calidad de área usuaria**) que en merito a acciones y recomendaciones planteadas por el comité de selección de la declaratoria de desierto (...), se solicita se sirva informar con **carácter de urgente** si persiste la necesidad de contratar el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada “Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN y a su vez indicar si se mantendrá bajo las mismas condiciones establecidas en los últimos términos de referencia (TDR) (...), con la finalidad de realizar las acciones conducentes para la **segunda convocatoria**.
- 2.16. Con Memorándum N°485-OIMS-OGA/INEN de fecha de recepción 08 de mayo de 2019, la Unidad de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, confirma que persiste la necesidad de la contratar el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada “Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN, y a su vez **mantiene** las mismas condiciones establecidas en los TDR (...).
- 2.17. Mediante Memorándum N° 005-CS/ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019-INEN de fecha de recepción 10 de mayo de 2019 el comité de selección comunica a la Oficina General de Administración que las bases administrativas para la **segunda convocatoria** han sido elaboradas, revisadas y suscritas por cada uno de los miembros del comité de selección, de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley (...).
- 2.18. Con Memorándum N° 973-2019-OGA/INEN de fecha de recepción 10 de mayo de 2019 la Oficina General de Administración comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación de bases de la **Segunda Convocatoria** de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada “Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN, y a su vez, remite el proyecto de resolución de aprobación de las bases del citado procedimiento de selección, a efectos de verificar si se encuentran conforme a la normatividad de contrataciones del Estado.

III. ANALISIS

- 3.1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento [Documentos del procedimiento de selección] establece en los numerales siguientes que: 47.1. Los documentos del procedimiento de **selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones**, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos **estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado**. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.
- 3.2. Asimismo el artículo 48 [contenido mínimo de los documentos del procedimiento], del reglamento establece que: 48.1. **Las bases** de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso de optar por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1., 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación Preciso lo anterior.

3.3. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del Reglamento, establece en su numeral 44.2 *que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; respecto a su designación el numeral 44.5 señala que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

3.4. Ahora bien de la revisión que se tiene a la vista, el procedimiento de selección, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC – del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con número de referencia 66.

3.5. Que, mediante Memorando N° 266-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referenciando el Informe N° 245-2019-OPE-OGPP/INEN, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001184 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de *S/ 268.140.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles)*, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN.

1.1. Que, mediante Carta N° 255-2019-OL/INEN, de fecha de recepción 25 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, comunica al postor la *perdida automática de la buena pro* de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN".

1.2. Mediante acta de fecha 03 de mayo de 2019, el comité de selección *declara desierto* y por unanimidad la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN", teniendo en consideración que el *postor no cumple y/o no evidencia la experiencia solicitada* en las bases administrativas del referido procedimiento de selección relacionados al personal propuesto para la referida contratación.





PERÚ

Ministerio de
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

- 1.3. Al respecto el artículo 69 del Reglamento [Culminación de los procedimientos de Selección] Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. ***d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.***
- 1.4. Como bien se desprende de los vistos en el expediente de contratación, el postor **NO** habría cumplido con subsanar las observaciones realizadas por la Entidad, teniendo en consideración que el personal propuesto no cumple y/o no evidencia la experiencia solicitada en las bases administrativas del referido procedimiento y en consecuencia No habría perfeccionado el contrato por causas no imputables a la Entidad.
- 1.5. En consideración a ello, el artículo 141 del reglamento [Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato] Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad. ***c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.***
- 1.6. De la revisión de los antecedentes documentarios contenidos en el respectivo expediente, se tiene que el Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 014-2019-J/INEN, de fecha 13 de marzo de 2019, ha valorado el contenido mínimo establecido tanto en la Ley, como en el Reglamento, cumpliendo con el formato estándar señalado en la Directiva emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

- 1.7. Con Memorandum N° 973-2019-OGA/INEN de fecha de recepción 10 de mayo de 2019 la Oficina General de Administración comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación de bases de la ***Segunda Convocatoria*** de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada “Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN, y a su vez, remite el proyecto de resolución de aprobación de las bases del citado procedimiento de selección, a efectos de verificar si se encuentran conforme a la normatividad de contrataciones del Estado.

II. OPINIÓN

- 2.1. El Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 014-2019-J/INEN, de fecha 13 de marzo de 2019, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y la Directiva vigente, por lo que corresponde aprobar las Bases del Procedimiento de Selección la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – ***Segunda Convocatoria***, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada “Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN,



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

III. RECOMENDACIONES

- 3.1. Exhortar al Comité de Selección que organice, conduzca y ejecute el Procedimiento de Selección derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INEN – **Segunda Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Inversión denominada "Optimización del Servicio de Cocina y Comedor Hospitalario del INEN, conforme a sus competencias y en estricta observancia a los términos establecidos en La Ley, El Reglamento de la Ley, Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, normas concordantes con la materia y conexas.
- 3.2. Aprobar las Bases vía Resolución Administrativa por el funcionario competente, según corresponda.
- 3.3. Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – TCE, la **perdida la buena pro** por causas imputables al postor - **CONSORCIO INEN 1** – conformado por la empresa **ZEVALLOS PATIÑO JUAN MARTIN y la empresa CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO** dentro del plazo de Ley, a efectos que tome conocimiento y tenga a bien disponer las acciones conducentes en el marco de su competencia.
- 3.4. Exhortar al Comité de Selección y/o Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, según corresponda, tener en consideración y en estricta observancia los plazos legales para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO:

- Memorándum N° 973-2019-OGA/INEN y antecedentes administrativos (03 archivadores palanca).
- Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.